



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 NOV. 1984

Expte. N° 1.453/76

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Lic. Aldo José Correa solⁱ cita su reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que como lo determina el dictamen de Asesoría Jurídica, se encuentran acreditadas las causales tenidas en cuenta por la Ley N° 23.068 para otorgar sus beneficios;

Que el presentante ha dado cumplimiento con la condición im puesta para el otorgamiento de tales beneficios, al presentar su renuncia / expresa a los derechos que le podrían corresponder por los hechos que moti- van aquella norma;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen considera procedente hacer lugar al pedido de reincorporación en los términos de la resolución N° 354-84;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a reincorporación en esta Universidad al Lic. Aldo José CORREA, L.E. N° 7.030.026, en la categoría, condición y dedi- cación que tenía a la fecha de la baja, como así también la antigüedad has- ta la oportunidad de su reincorporación y efectivo ejercicio de la función, sin perjuicio de que el cargo sea cubierto por concurso.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia el crédito // presupuestario correspondiente, para lo cual Dirección General de Adminis- tración deberá reunir los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- Sujetar la posesión del cargo y ejercicio efectivo de la fun- ción, a la habilitación de la referida partida, generándose desde ese momen- to el derecho a la percepción de los haberes correspondientes.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solici- tando la aprobación de esta resolución.-



Ing. ELIO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

SALIM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 529-84